



DECRETO No. 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997, Ley 2200 del 2022, el Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 353, establece: *“Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”*.

Que el Decreto 111 de 1996 preceptúa lo siguiente:

“Artículo 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes:

Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de Ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Artículo 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley
de apropiaciones.



DECRETO No. Nº 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

Artículo 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.”

En este orden de ideas, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 indica: *“Las Entidades Territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente”.*

Que la Administración Departamental expidió el Decreto 510 del 29 de noviembre de 2023 *“Por Medio del cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024”.*

Que mediante Decreto No 555 del 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2024, en aplicación del Decreto No 510 del 29 de noviembre de 2023 que adopta el presupuesto.

Respecto a las modificaciones presupuestales el Decreto 1068 de 2015, establece en su Artículo 2.8.1.5.6.: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.”*

en

[Firma manuscrita]



DECRETO No. Nº 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

Al referente, el Estatuto Presupuestal del Departamento del Magdalena, Ordenanza 013 de 1997, en cuanto a las modificaciones presupuestales prescribe: Artículo 74: (...) *“Las modificaciones al decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por la Asamblea, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Por lo anterior, la desagregación se presentó a la Corporación hasta ese nivel de detalle.*

Que el Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 Atribuciones de los Gobernadores. Ítem 49. *Establece: Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.*

Que en atención a la aplicación de la Ley 2200 de 2022 respecto a la atribución de los gobernadores para incorporar entre otros, los recursos del Sistema General de Participaciones se realizan modificaciones presupuestales sobre las asignaciones correspondientes a la prestación de servicio educativo.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar movimientos de crédito y contra crédito entre las distintas unidades ejecutoras del sector educación financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones sin modificar el monto global de los programas y subprogramas de la **Unidad 0601 Gastos Administrativos de los Servicios Educativos** para las Unidades **0602 Personal Docente** y **0604 Proyectos de Eficiencia**, en la suma de **Dos mil quinientos cuarenta y tres millones setecientos tres mil treinta y tres pesos m/cte. (\$2,543.703.033)** para los proyectos *Implementación de la estrategia Movilización Social por la calidad en el Departamento del Magdalena y Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del departamento del Magdalena.*

 Que, en mérito de lo expuesto,



Gobernación del MAGDALENA

DECRETO No. 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditase dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2,543.703.033)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0601	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS	2.543.703.033
0601 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	2.543.703.03
0601 - 3 - 22	EDUCACIÓN	2.543.703.03
0601 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	2.543.703.03
0601 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	2.543.703.03
0601 - 3 - 22010726	Apoyo a la gestión pública efectiva en el sector educativo del Departamento del Magdalena	2.543.703.033
0601 - 3 - 22010726-2.3.2.2.8.33 - 25	Servicios de ingeniería	2.543.703.033
TOTAL CONTRA CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.543.703.033

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2024 la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2,543.703.033)**, según el siguiente detalle:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0602	PERSONAL DOCENTE	1.473.000.000
0602 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1.473.000.000
0602 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1.473.000.000
0602 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.473.000.000
0602 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1.473.000.000
0602 - 3 - 22010712	PROYECTO Implementación de la estrategia Movilización Social por la calidad en el Departamento del Magdalena	1.473.000.000
0602 - 3 - 22010712-2.3.2.2.9.29 - 25	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1.473.000.000
0604	PROYECTOS DE EFICIENCIA	1.070.703.033
0604 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO	1.070.703.033
0604 - 3 - 22	EDUCACIÓN	1.070.703.033



DECRETO No. № 277 DE 16 ABR 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2024”

100-20

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0604 - 3 - 2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1.070.703.033
0604 - 3 - 220107	Intersubsectorial Educación	1.070.703.033
0604 - 3 - 22010711-	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura básica en instituciones educativas de municipios no certificados del departamento del Magdalena.	1.070.703.033
0604 - 3 - 22010711-2.3.2.2.2.8.33 - 25	Servicios de ingeniería	1.070.703.033
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.543.703.033

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación No. 555 del 28 de diciembre de 2023, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo, el cual hará parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a las Secretarías de Hacienda y de Educación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

16 ABR 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RÁNGEL LOZANO
Secretaria de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jorge Eliécer Oviedo	Profesional Universitario SedMag	
Revisó	Margareth Joselyn Mercado	Profesional Especializado SedMag	
Revisó	Antonio J Tibaúisa Quijano	Profesional Especializado SedMag	
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación	
Revisó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario GobMag	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado GobMag	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo GobMag	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica GobMag	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.